

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS /

INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012 /

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
A. CALDIA
RECEBIDO
03 FEB 2014
HORA: 11:13 FIRMA: *[Signature]*
a.m.

Evelin Marisol Valdez Muñoz
Secretaria de Alcaldia

RECEBIDO
21 MAR. 2014
Firma: *[Signature]* Hora: 14:00
Guatemala, C. A.

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 15 de noviembre 2013

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
ALCALDIA
03 FEB 2014
HORA: 11:15 FIRMA: *[Signature]*

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa,
Departamento de Guatemala

a.u.
Evelin Monsol Valdez Muñoz
Secretaria de Alcaldía,

Señor Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el auditor gubernamental que oportunamente fue nombrado para el efecto y quien de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica es responsable del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

[Signature]
Lic. Sergio Osorio Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALORIA
DE CALIDAD DE
GASTO PUBLICO
GUATEMALA, C.A.

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013 /

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 General	2
3.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	2
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
6.1 Hallazgos relacionados con el Control Interno	3
6.2 Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	13
6.3 Observaciones y recomendaciones	21
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Nota de Auditoría CGC-DAT-NA-016-2013	

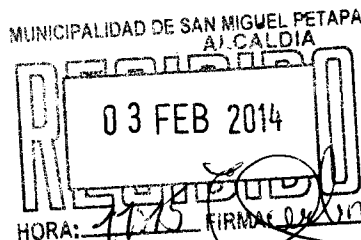


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 15 de noviembre de 2013

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa,
Departamento de Guatemala



Señor Alcalde Municipal:

*Ervelin Mansol Velaz Muñoz
Secretaria de Alcaldía*

De conformidad con el Nombramiento de Comisión Especial DAT-0027-2013, de fecha 7 de marzo de 2013, se ha efectuado examen especial de auditoría de gestión a la Municipalidad de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

El examen comprendió la verificación y evaluación del Plan Operativo Anual, Manual de Funciones y Procedimientos, Memoria de Labores y aspectos de gestión de dicha municipalidad, por el período indicado.

Como resultado del trabajo realizado se han detectado aspectos importantes, los cuales se mencionan a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno

Hallazgo No. 1

Falta de presentación de Plan Operativo Anual

Hallazgo No. 2

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual. No se observaron los lineamientos establecidos.

Hallazgo No. 3

Falta de Indicadores de Gestión

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

Hallazgo No. 4

Manuales no aprobados

Hallazgo No. 5

Información municipal desactualizada

Hallazgo No. 6

Inexistencia de planes de capacitación

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No.1

Informes incompletos de gestión presupuestaria

Hallazgo No. 2

Entrega incompleta de información

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la ley de acceso a la información pública

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, extemporáneas e incompletas

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias de actualización de datos incompletas

Como resultado del trabajo realizado se detectó un aspecto que por su relevancia no constituye hallazgo, por lo que la comisión de auditoría emitió la Nota de Auditoría No. CGC-DAT-NA-016-2013, para que la administración implemente la recomendación a la observación indicada.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

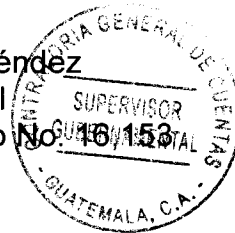
El examen especial fue efectuado por el Auditor Gubernamental, Licenciado Luis Noé Cárcamo Portillo, supervisado por la Licenciada Amanda Irene Martínez Méndez, con el conocimiento del Licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Asesoría Técnica.

Atentamente,

Licenciado Luis Noé Cárcamo Portillo
Auditor Gubernamental
Contador Público y Auditor, colegiado No. 4156
Colegio de C.C.E.E.



Licda. Amanda Irene Martínez Méndez
Supervisora Gubernamental
Administradora de Empresas, colegiado No. 4153
Colegio de C.C. E.E.



“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad ejerce el gobierno local de su territorio y su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnico, pluricultural y multilingüe, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

La municipalidad es el ente del Estado responsable del gobierno del municipio, es una institución autónoma. Se encarga de realizar y administrar los servicios que necesita una ciudad o un pueblo. Una función importante de la municipalidad es la planificación, el control y la evaluación del desarrollo y crecimiento de su territorio. También resta especial atención a los aspectos sociales y busca contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 3 Finalidad, 5 Acceso y Disposición de Información y 47 Acreditación.

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento de Comisión Especial DAT-0027-2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General

Practicar examen especial de auditoría de gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 a la Municipalidad de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala.

3.2 Específicos

- Verificar la existencia del plan operativo anual y que el mismo se haya entregado oportunamente a las instancias correspondientes;
- Evaluar que las metas se establezcan en función de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las mismas;
- Evaluar que los indicadores se definan con el objetivo de medir la gestión institucional;
- Verificar la existencia del manual de funciones y procedimientos;
- Evaluar que el manual de funciones y procedimientos esté completo, actualizado y autorizado por la autoridad competente;
- Verificar la existencia de la memoria de labores y que la misma se haya remitido a las instancias correspondientes;
- Practicar otras verificaciones, evaluaciones y comprobaciones que de acuerdo a las circunstancias, se consideren relevantes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen especial comprendió la evaluación del Plan Operativo Anual y el Manual de Funciones y Procedimientos. Asimismo se analizó la gestión institucional por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2012.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se solicitaron para su revisión y evaluación: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2012.

Conclusiones

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias:

La municipalidad de San Miguel Petapa no cumplió con presentar copia del Plan Operativo Anual -POA- 2012 a la Contraloría General de Cuentas.

En la elaboración del Plan Operativo Anual, no se observaron lineamientos establecidos por la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia SEGEPLAN.

El Plan Operativo Anual carece del formulario DTP5, Registro de Indicadores, los cuales deben estructurarse de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales.

El Manual de Funciones y Procedimientos, no se encuentra aprobado por el Concejo Municipal.

Las estadísticas socioeconómicas, geográfica de ordenamiento territorial, de recursos naturales, inventario permanente de infraestructura social y productiva, y del catastro municipal, se encuentra desactualizada y con errores en su elaboración.

No existen planes de capacitación para funcionarios y empleados municipales.

Los informes de ejecución física de gestión presupuestaria, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 no fueron elaborados.

La documentación e información solicitada por la comisión de auditoría, fue proporcionada en forma parcial.

La información pública de oficio no se encuentra disponible en el sitio web de la municipalidad.

Las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos extendidos por la Contraloría General de Cuentas, fueron presentadas en forma extemporánea tres y una se encuentra en trámite.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al practicar el Examen Especial de Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno de la entidad, que se detallan a continuación.

6.1 Hallazgos relacionados con el control interno

Hallazgo No. 1

Falta de presentación de Plan Operativo Anual

Condición

La municipalidad de San Miguel Petapa no cumplió con presentar copia del Plan Operativo Anual -POA- 2012 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2: Plan Operativo Anual, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.", y en el último párrafo indica: "Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Causa

Inobservancia a la Norma General de carácter técnico y de aplicación obligatoria por parte del encargado de la unidad administrativa responsable del envío del POA a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de control administrativo en virtud que no se cumple lo establecido en la norma de carácter técnico y de aplicación obligatoria y la Contraloría General de Cuentas, carece de instrumentos económicos y financieros oportunos, que permitan evaluar la calidad del gasto y el impacto de la entidad en la gestión institucional.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la unidad administrativa que corresponda, presente el Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

Comentario de los responsables

El Director Municipal de Planificación en oficio DMP 135/13 de fecha 14 de junio 2013, manifiesta: "El Plan Operativo Anual tiene como período de elaboración del mes de julio a diciembre de cada año, siendo responsabilidad de la administración 2008 – 2012 velar por la elaboración y presentación de dicho plan. Como actual Director Municipal de Planificación no tenía el conocimiento de que no se había presentado a las autoridades correspondientes como debía de ser ya que mi gestión como Director de la Dirección Municipal de Planificación tiene vigencia a partir del día 06 de mayo del año 2013."

El Tesorero Municipal en oficio de fecha 20 de septiembre de 2013 manifiesta: "Ante este hallazgo me permito hacer una aclaración, la entrega del POA ante la contraloría tiene un plazo que vence el 15 de enero de cada año y nuestra acta de entrega de cargo consta en fecha 13 de enero del año 2012, en ese sentido les manifiesto que el POA si se realizo

como quedo establecido en el acta de entrega de cargo de fecha 13 de enero del año 2012, por lo que el criterio plasmado en el hallazgo confirma mis argumentos.”

La encargada de la Oficina Municipal de Planificación en el período del 1 al 15 de enero 2012, no se pronunció sobre el hallazgo y no se presentó a la discusión.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentó evidencia de la entrega de la copia del Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Tesorero Municipal	Juan Carlos Santos Yaquián	2,000.00
Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre	2,000.00
Total		Q4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual. No se observaron los lineamientos establecidos.

Condición

Al revisar el Plan Operativo Anual, se estableció que en su elaboración no se observaron lineamientos establecidos por la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia SEGEPLAN; se pueden señalar las siguientes deficiencias observadas:

No incluye el análisis FODA de la municipalidad.

En los objetivos estratégicos, objetivos operativos, metas y productos, se incluye únicamente proyectos de obra física.

No se incluye matriz de planificación.

No es posible establecer la vinculación del plan operativo anual con el presupuesto de la municipalidad, en virtud que el plan únicamente contiene el presupuesto de ingresos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.2,

en el párrafo primero, indica: “PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.”

Causa

Inadecuada formulación presupuestaria y del Plan Operativo Anual.

Efecto

Impedimento para cumplir con los objetivos y fines de la municipalidad, al no disponer de una adecuada planificación y organización.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que la persona encargada realice una adecuada estructuración del Plan Operativo Anual, basándose en la visión, misión, objetivos y metas definidas técnicamente.

Comentario de los responsables

El Director Municipal de Planificación en oficio DMP 135/13 de fecha 14 de junio 2013, manifiesta: “El cumplimiento de los lineamientos establecidos respecto a la elaboración del Plan Operativo Anual era responsabilidad de la administración 2008 – 2012 ya que ellos se encontraban en la obligación de cumplir con dichos lineamientos. Como actual Director Municipal de Planificación no tenía el conocimiento de que no se había realizado ni cumplido con los lineamientos respectivos para la elaboración del –POA-.presentado a las autoridades correspondientes como debía de ser ya que mi gestión como Director de la Dirección Municipal de Planificación tiene vigencia a partir del día 06 de mayo del año 2013.”

El Tesorero Municipal en oficio de fecha 20 de septiembre de 2013 manifiesta: “El plan se dejó elaborado para cumplir con lo establecido por la ley ya que la corporación municipal saliente debía dejar a la administración entrante los planes operativos. En relación al numeral 4 de la condición ya es sabido que el encargado de presupuesto tenía que velar por la congruencia del POA, tanto de ingresos como de egresos; por otro lado hago ver que el encargado de presupuesto tenía la obligación de presentar el POA al alcalde municipal y su consejo para análisis aprobación.”

La encargada de la Oficina Municipal de Planificación en el período del 1 al 15 de enero 2012, no se pronunció sobre el hallazgo y no se presentó a la discusión.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012, es elaborado en el año anterior.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Tesorero Municipal	Juan Carlos Santos Yaquián	2,000.00
Encargada de la Oficina Municipal de Planificación	María de los Ángeles Rosales Bautista	2,000.00
Total		Q4,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de Indicadores de Gestión

Condición

Al evaluar el Plan Operativo Anual, se constató que éste carece del formulario DTP5, Registro de Indicadores, los cuales deben estructurarse de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."

Causa

Falta de Indicadores de Gestión, que permitan medir la visión de la Institución.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la Unidad administrativa que corresponda, formule los indicadores institucionales en forma técnica, que permitan establecer unidades de medida y relaciones financieras adecuadas.

Comentario de los responsables

El Director Municipal de Planificación en oficio DMP 135/13 de fecha 14 de junio 2013, manifiesta: "La administración 2008 – 2012 era la responsable de cumplir con la correcta formulación del –POA- 2012 teniendo la responsabilidad de velar que cada uno de los formularios estuviera elaborados según lo solicitado en el sistema. Como actual Director DMP carecía de dicha información ya que mi gestión inició a partir del 06 de mayo del año 2013."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la actual administración realizó modificaciones al Plan Operativo Anual, por lo que debió incluir los indicadores de gestión en los formularios específicos.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 4

Manuales no aprobados

Condición

Al verificar la documentación presentada, se constató que el Manual de Funciones y Procedimientos, no se encuentran aprobados mediante resolución del Concejo Municipal.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La Máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de

funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.” El numeral 1.5, Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” El numeral 2.6: Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno, provocada por falta de control administrativo.

Efecto

No se dispone de instrucciones formales, debidamente aprobadas, que delimiten las funciones, responsabilidades y procesos relativos a cada puesto de trabajo.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe gestionar la resolución que ponga en vigencia los manuales administrativos.

Comentario de los responsables

El Manual fue sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión pública de fecha trece de abril de dos mil trece, y según ACTA NÚMERO 35-2013 de dicha sesión en el punto séptimo se hace constar la presentación del Manual de Organización Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Miguel Petapa, a los miembros del Honorable Concejo Municipal para su aprobación, el cual está contenido de 466 folios, por lo que el Honorable Concejo Municipal Acuerda: Darse por enterado de manera parcial del contenido de dicho documento, el cual deberá ser analizado en partes a través de próximas sesiones, la cuales deberán de ser programadas para futuras agendas, del cual se envió copia digital a los miembros del Honorable Concejo. Por lo cual adjunto certificación del punto de acta así como de oficio de entrega de copias digitales.

Se adjunta también el Manual de Organización Funciones y Descriptor de Puestos en físico y digital.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la municipalidad no cuenta con los manuales administrativos debidamente aprobados por el Concejo Municipal.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 5

Información municipal desactualizada

Condición

Al verificar la documentación presentada, se constató que la información relacionada con estadísticas socioeconómicas, geográfica de ordenamiento territorial, de recursos naturales, inventario permanente de infraestructura social y productiva, y del catastro municipal, se presenta en forma dispersa, sin firma de responsable, por lo que no se puede considerar como un documento formal. Algunos reportes refieren como fecha de elaboración mayo 2010. Se adjunta un reporte de población con referencia al año 2012, sin indicar fuente de información.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus modificaciones contenidas en Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículo 96 Atribuciones del coordinador de la oficina municipal de planificación, establece como atribuciones del coordinador de dicha oficina, entre otras, las siguientes: c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales. e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado; así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos. h) Mantener actualizado el catastro municipal.

Causa

Inobservancia de la aplicación de las atribuciones asignadas al coordinador de la oficina municipal de planificación.

Efecto

No se dispone de información oportuna para la toma de decisiones en la atención de necesidades de los habitantes del municipio.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la oficina municipal de planificación, cumpla con las atribuciones que le manda el código municipal.

Comentario de los responsables

El Director Municipal de Planificación en oficio DMP 135/13 de fecha 14 de junio 2013, manifiesta: “Anteriormente a la fecha de toma cargo como Director Municipal de Planificación no se cuenta con información municipal actualizada. Como actual Director DMP (a partir del 06 de mayo del presente año) se comenzó con la planificación de la actualización de información municipal para luego oficializarlo en el menor tiempo posible.”

El Tesorero Municipal en oficio de fecha 20 de septiembre de 2013 manifiesta: “En relación al hallazgo 5 me permito manifestarle que según el manual de funciones y procedimientos establece a quien le corresponde cumplir con esta obligación la cual tenía un encargado en cuanto a la información socio económica de los habitantes en este caso la coordinadora de la oficina municipal de planificación.”

La encargada de la Oficina Municipal de Planificación en el período del 1 al 15 de enero 2012, no se pronunció sobre el hallazgo y no se presentó a la discusión.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el actual Director Municipal de Planificación acepta que no se dispone de información municipal actualizada y la anterior encargada de dicha oficina, no se presentó a la discusión de hallazgos y no aportó pruebas de descargo.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Encargada de la Oficina Municipal de Planificación	María de los Ángeles Rosales Bautista	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 6**Inexistencia de planes de capacitación****Condición**

No se presentó evidencia de la existencia de planes de capacitación por lo que se desconoce su contenido.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus modificaciones contenidas en Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículo 94 Capacitación a empleados municipales, establece "Las municipalidades en coordinación con otras entidades municipalistas y de capacitación, tanto públicas como privadas, deberán promover el desarrollo de esfuerzos de capacitación a su personal por lo menos una vez por semestre, con el propósito de fortalecer la carrera administrativa municipal". El Artículo 94 Ter. Proceso de Capacitación, establece: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 94 de este Código, el proceso para la capacitación a que se refiere el artículo anterior, exigible a los funcionarios municipales, será normado por el Concejo Municipal, el que observará los principios de igualdad de oportunidades, objetividad y ecuanimidad, así como lo establecido en la Ley del Servicio Municipal."

Causa

Inobservancia de la aplicación de las atribuciones asignadas en el código municipal.

Efecto

No se dispone de personal capacitado en forma técnica y permanente, que permita una adecuada atención y desarrollo de funciones y atribuciones.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que los funcionarios y empleados municipales sean capacitados en forma técnica y permanente.

Comentario de los responsables

En cumplimiento a lo solicitado en la última Auditoría. Actualmente se está desarrollando un proceso de capacitación por parte de la Municipalidad en conjunto con INFOM, del cual adjunto la planificación que detalla la metodología de la capacitación. Se adjunta copia física como digital.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el documento presentado como plan de capacitación en la discusión de hallazgos, se refiere a actividades del año 2013 y el mismo carece de firma y sello de responsable, así como de aprobación del Concejo Municipal.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	2,000.00
Total		Q2,000.00

6.2 Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**Hallazgo No.1****Informes incompletos de gestión presupuestaria****Condición**

Al evaluar la información presentada, se constató que no se presentaron los informes de ejecución física de gestión presupuestaria, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Criterio

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47. Informes de la gestión presupuestaria, establece: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 29 Información Presupuestaria, establece: Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente:

A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado.

El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutados en el año; y,

Ejecución financiera de los ingresos.

Causa

No se utilizaron mecanismos de control adecuados con relación a la ejecución física de gestión presupuestaria.

Efecto

Se desconoce el grado de cumplimiento físico de la gestión presupuestaria.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la Unidad administrativa que corresponda, genere y presente los informes de gestión correspondientes a las metas programadas en el Plan Operativo Anual.

Comentario de los responsables

Es importante resaltar, que el informe de gestión presupuestaria del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 se presentó antes del 31 de marzo a las instituciones donde establece el Artículo 47 de Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta copia de oficios de entrega de informes.

Por no haber elaborado el presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012 de la Municipalidad de San Miguel Petapa, se desconoce si se presentó el presupuesto aprobado del ejercicio antes mencionado a las instituciones donde establece el Artículo 47 de Ley Orgánica del Presupuesto y su Artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto antes del 31 de enero de 2012, así mismo en el ejercicio fiscal 2013 se consideró y cumplió con lo que se establece.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se aportó evidencia por parte de los responsables, de la entrega de los informes de ejecución física y financiera de proyectos, únicamente de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos en el mes de marzo 2013.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 2**Entrega incompleta de información****Condición**

Durante el desarrollo de la auditoría, se tuvo limitación al no obtener documentación e información, la cual fue requerida mediante oficio DAT-103-2013, especialmente lo relacionado con los datos de las autoridades del período auditado, puesto que únicamente se reporta datos del Director de Recursos Humanos, Director de la Dirección Municipal de Planificación y de un ingeniero supervisor.

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 7. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije".

Causa

Incumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Efecto

Se retarda la rendición de cuentas del ejercicio que se audita.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos que se indiquen.

Comentario de los responsables

La administración no se pronunció con relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que es evidente la falta de cumplimiento de los requerimientos de la comisión de auditoría.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Alcalde Municipal	Luis Alberto Barillas Vásquez	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la ley de acceso a la información pública

Condición

Al consultar el sitio web de la municipalidad se evidencia que se encuentra en construcción, por lo que la información pública de oficio no se encuentra disponible en ese medio. Adicionalmente, no se especifica la forma en que se cumple con la Ley de Acceso a la Información Pública, desconociendo si dicha información se encuentra actualizada.

Criterio

El Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:..."

Causa

Incumplimiento a la norma legal por falta de publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso al quehacer de la municipalidad.

Efecto

Limita la transparencia de la gestión municipal.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe promover la habilitación del portal electrónico que permita conocer la información pública de oficio debidamente actualizada, que manda la Ley de Acceso a la Información Pública.

Comentario de los responsables

En respuesta al Hallazgo No. 3 Incumplimiento a la ley de acceso a la información Pública en referencia que al consultar el sitio web de la municipalidad se evidencia que se encuentra en construcción, por lo que la información pública de oficio no se encuentra disponible en este medio. Les comunicamos que actualmente nos están elaborando el diseño de la página, para lo cual adjuntamos una imagen del diseño de la misma, no ha sido subida al sitio debido a que se están realizando algunos cambios de forma, diseño y estilo, pero consideramos que en la primera semana de Julio la Página ya va a estar en funcionamiento.

En el mismo párrafo mencionan que adicionalmente, no se especifica la forma en que se cumple con la Ley de Acceso a la Información Pública, desconociendo si dicha información se encuentra actualizada, en referencia a lo anterior, la Municipalidad cuenta con la unidad Libre Acceso a la información pública, adscrita a la Secretaría Municipal, en donde se les entrega a las personas el formulario de solicitud de información pública municipal, el cual adjuntamos en el presente informe y luego esta unidad se encarga de recabar la información solicitada la cual se entrega a los solicitantes en los plazos establecidos conforme la ley.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la información contenida en la página, no incluye el detalle que manda el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Jefe de Relaciones Públicas	Héctor Lisandro García Barillas	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 4**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, extemporáneas e incompletas****Condición**

En el procedimiento de análisis al cumplimiento de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendidos por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que, del total de funcionarios y empleados contratados reportados en el período auditado, se presentaron dichas constancias en forma oportuna nueve, en forma extemporánea tres y una se encuentra en trámite. Adicionalmente, no se adjunta constancia del alcalde y de otras personas sujetas a fiscalización, por ejemplo: Auditor Interno, encargada de compras, encargada de fondo rotativo, comandante de bombero municipal, encargado de bancos, oficial de planillas, receptor municipal.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "... Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: ... b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas..."

La misma ley, en el artículo 30. Finiquito, establece: "... Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente..."

Causa

Falta de mecanismos de control, por parte del responsable de la unidad encargada de contratación de personal.

Efecto

Contratación de funcionarios y empleados públicos, con posibles reclamaciones o juicios pendientes al haber desempeñado cargos públicos anteriormente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, en su calidad de autoridad superior debe verificar que la unidad encargada, cumpla con exigir al personal que se contrate, previo a tomar posesión de un cargo, las constancias de entidades donde se haya laborado anteriormente y de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Se hace constar que dicha información fue entregada al Auditor Interno de la Municipalidad según Nota con fecha 27 de marzo según requerimiento de fecha 22 marzo.

Se adjunta copia de nota de entrega, e información que se le envió. Sin embargo se hace constar que en este año se ha cumplido con dicho requerimiento realizando la actualización de datos de todo el personal desde el mes de febrero. De la cual adjunto copias.

Cabe resaltar que la carencia de Manual de organización, fusiones y descriptor de puestos así como de un Reglamento Interno de Trabajo, que rijan un mecanismo de control en cuanto a las obligaciones de cada empleado es por ello que se está estableciendo dichos mecanismos, los cuales se encuentran en aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Adjunto copia física del Reglamento interno así como Digital, de igual forma copia física certificación de punto cuarto de de sesión de Honorable Concejo Municipal, donde se solicita aprobación del Reglamento así como los cambios que se consideran pertinentes. Se adjunta también copia de finiquitos de los empleados en mención.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se presentaron tres constancias en forma extemporánea y una se encuentra en trámite, así como se manifiesta que la gran mayoría del personal no cuenta con finiquito por no haber laborado anteriormente en la entidad pública, sin aportar evidencia de lo manifestado ni referirse a casos concretos.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	2,000.00
Total		Q2,000.00

Hallazgo No. 5**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias de actualización de datos incompletas****Condición**

En el procedimiento de análisis al cumplimiento de actualización de datos de los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría

General de Cuentas, se estableció que, del total reportado, uno presentó en forma extemporánea dicha actualización. Adicionalmente, no se adjunta constancia del alcalde y de otras personas sujetas a fiscalización, por ejemplo: Auditor Interno, integrantes del Concejo Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. A-092-2011 del 19 de septiembre de 2011, emitido por la Contralora General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas o instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales". El Artículo 2, establece: "Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes."

Causa

Falta de mecanismos de control, por parte del responsable de la unidad encargada de contratación de personal.

Efecto

Se dificulta la comunicación entre usuarios y autoridades de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, en su calidad de autoridad superior debe verificar que la unidad encargada, cumpla con exigir al personal la constancia de actualización de datos, en forma oportuna.

Comentario de los responsables

Se adjunta copia física de constancias de actualización de datos del mes de febrero del 2013, en la cual se actualizo al personal de la Municipalidad.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aportaron copia de la actualización de datos realizada en el mes de febrero de 2013, lo que evidencia incumplimiento en el año 2012.

Acciones legales y administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	2,000.00
Total		Q.00

6.3 Observaciones y recomendaciones

Como resultado del trabajo realizado se detectó un aspecto que por su relevancia no constituye hallazgo, por lo que la comisión de auditoría emitió la Nota de Auditoría No. CGC-DAT-NA-016-2013, para que la administración implemente la recomendación a la observación indicada, la cual se incluye como anexo del presente informe.

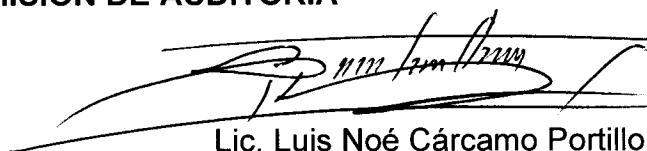
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

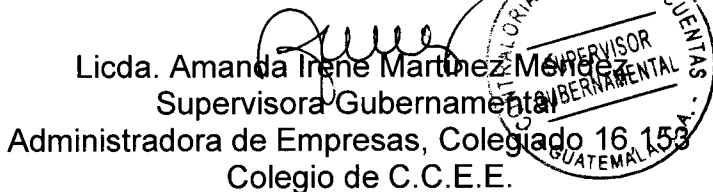
No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS ALBERTO BARILLAS VASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012	31/12/2012
2	MARVIN OVIDIO MAQUIS ESTRADA	SÍNDICO I	15/01/2012	31/12/2012
3	JUAN RAMÓN ÁLVAREZ SANTOS	SÍNDICO II	15/01/2012	31/12/2012
4	MYNOR ROBERTO MÉNDEZ GARCÍA	SÍNDICO III	15/01/2012	31/12/2012
5	MYNOR ROLANDO MORALES CHÁVEZ	CONCEJAL I	15/01/2012	31/12/2012
6	REYNABEL PÉREZ SALAZAR	CONCEJAL II	15/01/2012	31/12/2012
7	ERICK ANTONIO GIRÓN FUENTES	CONCEJAL III	15/01/2012	31/12/2012
8	BRENDA IZELA ESCRIBÁ MORALES	CONCEJAL IV	15/01/2012	31/12/2012
9	WILFREDO JOAQUÍN HERRERA IZAGUIRRE	CONCEJAL V	15/01/2012	31/12/2012
10	MARIO AUGUSTO DE LEON SOTOJ	CONCEJAL VI	15/01/2012	31/12/2012
11	ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA	CONCEJAL VII	15/01/2012	31/12/2012
12	ILIANA AYDEE VELASQUEZ GONZALEZ	CONCEJAL VIII	15/01/2012	31/12/2012
13	CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA	CONCEJAL IX	15/01/2012	31/12/2012
14	PROSPERO MIGUEL SOTO BRAN	CONCEJAL X	15/01/2012	31/12/2012
15	PEDRO ARTURO SANIC MAGUIRRE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	15/01/2012	31/12/2012

16	NAAMAN HERRERA ACAJABON	DIRECTOR DMP	16/01/2012	31/12/2012
17	RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ ROSALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012	14/01/2012
18	RODOLFO MAURICIO PIRIR MANCUR	SINDICO I	01/01/2012	14/01/2012
19	RONY AMILKAR SANTOS VELASQUEZ	SINDICO II	01/01/2012	14/01/2012
20	ALMA LETICIA PEREIRAR IBARRA	CONCEJAL I	01/01/2012	14/01/2012
21	ILEANA AYDEE VELASQUEZ GONZALEZ	CONCEJAL II	01/01/2012	14/01/2012
22	HECTOR OVIDIO CONCUL GAITAN	CONCEJAL III	01/01/2012	14/01/2012
23	PROSPERO MIGUEL SOTO BRAN	CONCEJAL IV	01/01/2012	14/01/2012
24	MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ	CONCEJAL V	01/01/2012	14/01/2012
25	ERICK ANTONIO GIRON FUENTES	CONCEJAL VI	01/01/2012	14/01/2012
26	CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA	CONCEJAL VII	01/01/2012	14/01/2012
27	HERLINDO AMILCAR CASTRO SANDOVAL	CONCEJAL VIII	01/01/2012	14/01/2012
28	MARVIN OVIDIO MAQUIZ ESTRADA	CONCEJAL IX	01/01/2012	14/01/2012
29	ROSA MARÍA FLORIAN MARROQUIN	CONCEJAL X	01/01/2012	14/01/2012
30	JUAN CARLOS SANTOS YAQUIAN	TESORERO MUNICIPAL	01/01/2012	14/01/2012
31	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES BAUTISTA	ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	01/01/2012	15/01/2012

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA



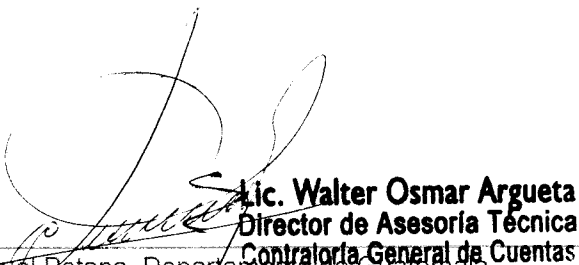
Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo
 Auditor Gubernamental
 Contador Público y Auditor, colegiado 4,156
 Colegio de C.C.E.E.

Licda. Amanda Irene Martínez Méndez
 Supervisora Gubernamental
 Administradora de Empresas, Colegiado 16,153
 Colegio de C.C.E.E.



INFORME CONOCIDO POR



Lic. Walter Osmar Argueta
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala
 Comisión Especial
 Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2012

ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ESPECIAL**

DAT-0027-2013

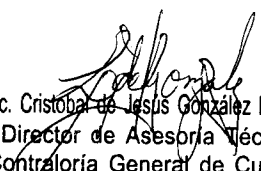
Guatemala, 07 de marzo de 2013

Auditor Gubernamental:
LIC. LUIS NOE CARCAMO PORTILLO

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, 3, 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley; esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas se constituya en las oficinas de la TESORERIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CON LA CUENTA No. T3-1-17, para practicar examen especial de auditoria de gestion del periodo comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2012. Actividad que será supervisada por: LICDA. AMANDA IRENE MARTINEZ MENDEZ

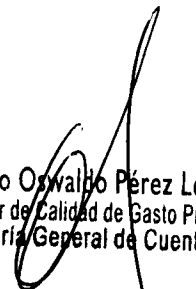
Para el cumplimiento de lo anterior deberá observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad Auditada. Asimismo, verifique la existencia y evalúe el Plan Operativo Anual y el Manual de Funciones y Procedimientos.

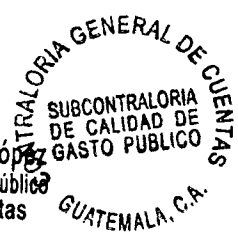
Los resultados de sus actuaciones, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico y legales que procedan e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial indicado es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.


Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas



Vo.Bo.


Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
NOMBRAMIENTO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

DAT-0034-2014

Guatemala, 28 de febrero de 2014

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. CLAUDIA LOURDES GARCIA VILLAVICENCIO

Sírvase tomar nota que a partir de la presente fecha, se le designa para que concluya el proceso de SUPERVISIÓN, en la TESORERÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CON LA CUENTA No. T3-1-17, derivado del Nombramiento número DAT-027-2013, en sustitución de la Licenciada Amanda Irene Martínez Méndez.

La función es orientar técnicamente a (el) (los) auditor (es) designados según el nombramiento identificado en el párrafo anterior, a efecto de concluir el proceso de Supervisión de los papeles de trabajo y trabajo de gabinete, observar los plazos fijados y aplicar para ello la metodología de trabajo de la Auditoría Gubernamental.

Vo.Bo.


Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas


Lic. Sergio Osvaldo Pérez López
Subcontratador de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA				
1 DATOS GENERALES				
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA			
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA			
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	<input checked="" type="checkbox"/> Municipalidades
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-17			
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA			
1.6 NOMBRAMIENTO No. (s)	DAT-0027-2013 y DAT-0034-2014			
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	07 DE MARZO DE 2013 y 28 DE FEBRERO DE 2014			
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. LUIS NOÉ CÁRCAMO PORTILLO Auditor Gubernamental LICDA. CLAUDIA LOURDES VILLAVICENCIO Supervisora Gubernamental			
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)				
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL 01 01 2012	AL 31 12 2012	No. MESES AUDITADOS: 12	
2 AUDITORÍA		5 OBRA PÚBLICA		
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA DE GESTIÓN			
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	-		
Saldo anterior*	Q	-		
Ingresos	Q	-		
Egresos	Q	-		
*Ingresar únicamente si es examen especial				
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS				
3.1 *SANCIÓN				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
11	B	5	26,000.00	Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39.
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				
3.3 *DENUNCIA				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -				
4 PRESUPUESTO				
Presupuesto Asignado	Q	-		
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-		
Vigente	Q	-		
Ejecutado	Q	-		
Por devengar	Q	-		
6 OBSERVACIONES				
No se auditó, ingresos y egresos, únicamente se evaluaron aspectos relacionados con el Manual de Funciones y Procedimientos, Memoria de Labores y el Plan Operativo Anual 2011				
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES				
NOMBRES		CARGO	FIRMA Y SELLO	
LICDA. CLAUDIA LOURDES GARCÍA VILLAVICENCIO		SUPERVISOR GUBERNAMENTAL		
LIC. LUIS NOÉ CÁRCAMO PORTILLO		AUDITOR GUBERNAMENTAL		



ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
FORMA UNICA DE ESTADISTICA
ANEXO DEL NUMERAL 3.1

No.	TITULO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			RESPONSABLES		MONTO SANCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO	DENUNCIAS	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCIÓN	CARGO	NOMBRE		
1	Falta de presentación de Plan Operativo Anual		xx			Q 2,000.00	Tesorero Municipal	Juan Carlos Santos Yaquián	Q 4,000.00	
							Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre		
2	Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual. No se observaron los lineamientos establecidos.		xx			Q 2,000.00	Tesorero Municipal	Juan Carlos Santos Yaquián	Q 4,000.00	
							Encargada de la Oficina Municipal de Planificación	María de los Ángeles Rosales Bautista		
3	Falta de Indicadores de Gestión		xx			Q 2,000.00	Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre	Q 2,000.00	Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39.
4	Manuales no aprobados		xx			Q 2,000.00	Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	Q 2,000.00	
5	Información municipal desactualizada		xx			Q 2,000.00	Encargada de la Oficina Municipal de Planificación	María de los Ángeles Rosales Bautista	Q 2,000.00	



**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
AUDITORIA DE GESTIÓN**

ENTIDAD:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
FORMA UNICA DE ESTADISTICA
ANEXO DEL NUMERAL 3.1**

No.	TITULO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			RESPONSABLES		MONTO SANCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO	DENUNCIAS	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCIÓN	CARGO	NOMBRE		
6	Inexistencia de planes de capacitación		xx			Q 2,000.00	Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	Q 2,000.00	Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39.
TOTAL HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO									Q 16,000.00	

1	Informes incompletos de gestión presupuestaria	XX				Q 2,000.00	Director de Administración Financiera Municipal	Pedro Arturo Sanic Maguirre	Q 2,000.00	Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39.
2	Entrega incompleta de información	XX				Q 2,000.00	Alcalde Municipal	Luis Alberto Barillas Vásquez	Q 2,000.00	
3	Incumplimiento a la ley de acceso a la información pública	XX				Q 2,000.00	Jefe de Relaciones Públicas	Héctor Lisandro García Barillas	Q 2,000.00	
4	Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, extemporáneas e incompletas	XX				Q 2,000.00	Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	Q 2,000.00	





**DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
AUDITORIA DE GESTIÓN**

ENTIDAD:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
FORMA UNICA DE ESTADISTICA
ANEXO DEL NUMERAL 3.1**

No.	TITULO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			RESPONSABLES		MONTO SANCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO	DENUNCIAS	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCIÓN	CARGO	NOMBRE		
5	Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias de actualización de datos incompletas	XX				Q 2,000.00	Director de Recursos Humanos	Gerson Arnulfo López Gómez	Q 2,000.00	Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39

TOTAL HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

Q 10,000.00

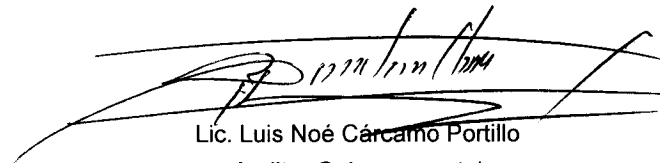
RESUMEN

- 6 Hallazgos de Control Interno
- 5 Hallazgos de Cumplimiento

Q 16,000.00

Q 10,000.00

Q26,000.00


Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo
Auditor Gubernamental





DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad	1a. Calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
No. de Cuentadancia	T3-1-17	Tel. de la Entidad	6662-1111
Tipo de Auditoría	COMISIÓN ESPECIAL	Período Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2012
Nombramiento	DAT-0027-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	CGC-DAT-NA-016-2013
Auditor Gubernamental	Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo	Supervisor	Licda. Amanda Irene Martínez Méndez

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO						
1	<p>Falta de presentación de Plan Operativo Anual</p> <p><i>Condición: La municipalidad de San Miguel Petapa no cumplió con presentar copia del Plan Operativo Anual -POA- 2012 a la Contraloría General de Cuentas.</i></p> <p><i>Recomendación: En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la unidad administrativa que corresponda, presente el Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.</i></p>	Alcalde Municipal				
2	<p>Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual. No se observaron los lineamientos establecidos.</p> <p><i>Condición: Al revisar el Plan Operativo Anual, se estableció que en su elaboración no se observaron lineamientos establecidos por la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia SEGEPLAN; se pueden señalar las siguientes deficiencias observadas:</i></p> <p><i>No incluye el análisis FODA de la municipalidad.</i></p> <p><i>En los objetivos estratégicos, objetivos operativos, metas y productos, se incluye únicamente proyectos de obra física.</i></p> <p><i>No se incluye matriz de planificación.</i></p> <p><i>No es posible establecer la vinculación del plan operativo anual con el presupuesto de la municipalidad, en virtud que el plan únicamente contiene el presupuesto de ingresos.</i></p> <p><i>Recomendación: En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que la persona encargada realice una adecuada estructuración del Plan Operativo Anual, basándose en la visión, misión, objetivos y metas definidas técnicamente.</i></p>	Alcalde Municipal				



37



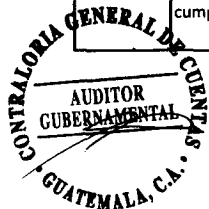
Contraloría General de Cuentas

DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad	1a. Calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
No. de Cuentaduría	T3-1-17	Tel. de la Entidad	6662-1111
Tipo de Auditoría	COMISIÓN ESPECIAL	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2012
Nombramiento	DAT-0027-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	----- CGC-DAT-NA-016-2013
Auditor Gubernamental	Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo	Supervisor	Licda. Amanda Irene Martínez Méndez

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
3	<p>Falta de Indicadores de Gestión</p> <p><i>Condición:</i> Al evaluar el Plan Operativo Anual, se constató que éste carece del formulario DTPS, Registro de Indicadores, los cuales deben estructurarse de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales.</p>	Alcalde Municipal				
	<p><i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la Unidad administrativa que corresponda, formule los indicadores institucionales en forma técnica, que permitan establecer unidades de medida y relaciones financieras adecuadas.</p>					
4	<p>Manuales no aprobados</p> <p><i>Condición:</i> Al verificar la documentación presentada, se constató que el Manual de Funciones y Procedimientos, no se encuentran aprobados mediante resolución del Concejo Municipal.</p>	Alcalde Municipal				
	<p><i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe gestionar la resolución que ponga en vigencia los manuales administrativos.</p>					
5	<p>Información municipal desactualizada</p> <p><i>Condición:</i> Al verificar la documentación presentada, se constató que la información relacionada con estadísticas socioeconómicas, geográfica de ordenamiento territorial, de recursos naturales, inventario permanente de infraestructura social y productiva, y del catastro municipal, se presenta en forma dispersa, sin firma de responsable, por lo que no se puede considerar como un documento formal. Algunos reportes refieren como fecha de elaboración mayo 2010. Se adjunta un reporte de población con referencia al año 2012, sin indicar fuente de información.</p>	Alcalde Municipal				
	<p><i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la oficina municipal de planificación, cumpla con las atribuciones que le manda el código municipal.</p>					



86

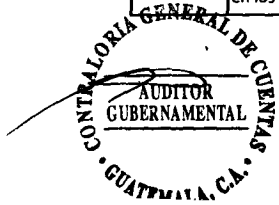


DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad	1a. Calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
No. de Cuentadancia	T3-1-17	Tel. de la Entidad	6662-1111
Tipo de Auditoría	COMISIÓN ESPECIAL	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2012
Nombramiento	DAT-0027-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	----- CGC-DAT-NA-016-2013
Auditor Gubernamental	Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo	Súervisor	Licda. Amanda Irene Martínez Méndez

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6	Inexistencia de planes de capacitación <i>Condición:</i> No se presentó evidencia de la existencia de planes de capacitación por lo que se desconoce su contenido. <i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que los funcionarios y empleados municipales sean capacitados en forma técnica y permanente.	Alcalde Municipal				
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES						
1	Informes incompletos de gestión presupuestaria <i>Condición:</i> Al evaluar la información presentada, se constató que no se presentaron los informes de ejecución física de gestión presupuestaria, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. <i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que el encargado de la Unidad administrativa que corresponda, genere y presente los informes de gestión correspondientes a las metas programadas en el Plan Operativo Anual.	Alcalde Municipal				
2	Entrega incompleta de información <i>Condición:</i> Durante el desarrollo de la auditoría, se tuvo limitación al no obtener documentación e información, la cual fue requerida mediante oficio DAT-103-2013, especialmente lo relacionado con los datos de las autoridades del periodo auditado, puesto que únicamente se reporta datos del Director de Recursos Humanos, Director de la Dirección Municipal de Planificación y de un ingeniero supervisor. <i>Recomendación:</i> En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos que se indiquen.	Alcalde Municipal				



38
29



DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad	1a. Calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
No. de Cuentadancia	T3-1-17	Tel. de la Entidad	6662-1111
Tipo de Auditoría	COMISIÓN ESPECIAL	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2012
Nombramiento	DAT-0027-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	----- CGC-DAT-NA-016-2013
Auditor Gubernamental	Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo	Supervisor	Licda. Amanda Irene Martínez Méndez

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
3	<p>Incumplimiento a la ley de acceso a la información pública <i>Condición: Al consultar el sitio web de la municipalidad se evidencia que se encuentra en construcción, por lo que la información pública de oficio no se encuentra disponible en ese medio. Adicionalmente, no se especifica la forma en que se cumple con la Ley de Acceso a la Información Pública, desconociendo si dicha información se encuentra actualizada.</i></p> <p>Recomendación: En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe promover la habilitación del portal electrónico que permita conocer la información pública de oficio debidamente actualizada, que manda la Ley de Acceso a la Información Pública.</p>	Alcalde Municipal				
4	<p>Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, extemporáneas e incompletas <i>Condición: En el procedimiento de análisis al cumplimiento de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendidos por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que, del total de funcionarios y empleados contratados reportados en el periodo auditado, se presentaron dichas constancias en forma oportuna nueve, en forma extemporánea tres y una se encuentra en trámite. Adicionalmente, no se adjunta constancia del alcalde y de otras personas sujetas a fiscalización, por ejemplo: Auditor Interno, encargada de compras, encargada de fondo rotativo, comandante de bombero municipal, encargado de bancos, oficial de planillas, receptor municipal.</i></p> <p>Recomendación: El Alcalde Municipal, en su calidad de autoridad superior debe verificar que la unidad encargada, cumpla con exigir al personal que se contrate, previo a tomar posesión de un cargo, las constancias de entidades donde se haya laborado anteriormente y de la Contraloría General de Cuentas.</p>	Alcalde Municipal				



Handwritten signature/initials



Contraloría General de Cuentas

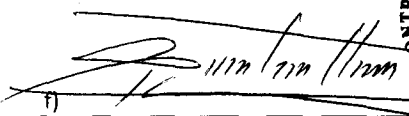
DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

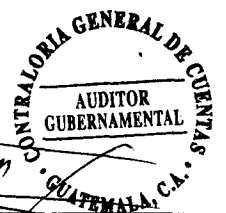
FORMULARIO SR1

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad	1a. Calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
No. de Cuentadancia	T3-1-17	Tel. de la Entidad	6662-1111
Tipo de Auditoría	COMISIÓN ESPECIAL	Período Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2012
Nombramiento	DAT-0027-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	-----
Auditor Gubernamental	Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo	Supervisor	Licda. Amanda Irene Martínez Méndez

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
5	<p>Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Constancias de actualización de datos incompletas</p> <p><i>Condición: En el procedimiento de análisis al cumplimiento de actualización de datos de los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, se estableció que, del total reportado, uno presentó en forma extemporánea dicha actualización. Adicionalmente, no se adjunta constancia del alcalde y de otras personas sujetas a fiscalización, por ejemplo: Auditor Interno, integrantes del Concejo Municipal.</i></p> <p><i>Recomendación: El Alcalde Municipal, en su calidad de autoridad superior debe verificar que la unidad encargada, cumpla con exigir al personal la constancia de actualización de datos, en forma oportuna.</i></p>	Alcalde Municipal				

FECHA Guatemala 15 de noviembre de 2013

f) 
 Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo
 Auditor Gubernamental



f) 
 Licda. Amanda Irene Martínez Méndez
 Supervisora Gubernamental



f) 
 Firma y sello Titular o Máxima Autoridad



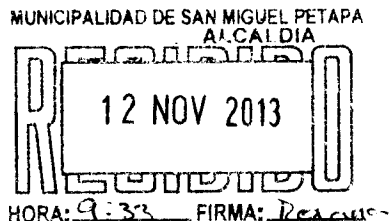
17/11/13

NOTA DE AUDITORIA

CGC-DAT-NA-016-2013

Guatemala, 8 de noviembre de 2013

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa,
Departamento de Guatemala



Señor Alcalde Municipal:

Conforme Nombramiento de Comisión Especial No. DAT-0027-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se ha concluido el examen especial de auditoría de gestión, así como la verificación y comprobación de la existencia y evaluación del Plan Operativo Anual y el Manual de Funciones y Procedimientos de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, Cuenta No. T3-1-17, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Como resultado de la revisión se detectó un aspecto que no se reporta como hallazgo, por lo que se emiten la siguiente observación y recomendación, cuya finalidad es mejorar la estructura del control interno de la municipalidad.

Observación

El actual alcalde manifiesta que no tuvo conocimiento si en la elaboración del presupuesto general del año 2012 se tomó en consideración a las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, densidad de población, necesidades básicas insatisfechas, indicadores de salud y educación, así como la situación ambiental. No se presenta evidencia de la entrega de los informes trimestrales al Concejo Municipal.



42
43



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Recomendación

En su calidad de máxima autoridad, el Alcalde Municipal debe verificar que las Direcciones Municipal de Planificación y de Administración Financiera, en la elaboración del presupuesto anual tomen en consideración lo establecido en el artículo 131 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus modificaciones contenidas en Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala

Atentamente,

Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo
Auditor Gubernamental
Contador Público y Auditor, Colegiada 4,156 Colegio de C.C.E.E.



Licda. Amanda Irene Martínez Méndez
Colegiado No. 16,153 Colegio de C.C.E.E.
Supervisora Gubernamental



c.c. Archivo